BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 146

30 de Diciembre de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7398-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5355-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-
VISTO:
La Ley N° 6.334 sancionada por la Legislatura en la 1° Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022, que trata sobre modificaciones parciales a la Ley del Tribunal de Cuentas, y la facultad otorgada por el Artículo 121º de la Constitución Provincial; y,
CONSIDERANDO:
Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento de su sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía y coherencia, garanticen su organización y aseguren la convivencia social.
Que, la sanción de la Ley N° 6.334, de modificaciones parciales a la Ley del Tribunal de Cuentas, va en contra de la Ley N° 4.743/93, que persigue promover una mayor justicia distributiva, el ordenamiento de la política salarial y el mantenimiento del equilibrio fiscal, por lo que, en esta ocasión lleva a ejercer la facultad de veto que la Carta Magna prevé y autoriza (Artículos 121 y 137 inc. 5 de la Constitución Provincial);
Por ello, en usos de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Vétase en forma total la Ley N° 6.334, sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 1° Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION GENERAL Nº 1635-DPR/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-
VISTO:
El Código Fiscal Ley 5.791/2.013 T.O. 2.022 y;
CONSIDERANDO:
Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.023.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Ley 5.791 T.O 2.022;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Fíjese en Pesos Noventa y Seis Mil ($ 96.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1.549/2.019 para el período fiscal 2.023.-
ARTÍCULO 2º.- Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.023, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.-

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3º.- Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 13/2.022)			
Finalización Digito Verificador de CUIT										
Anticipo	Mes de Vencimiento	0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
1º	FEBRERO/2.023	17	22	23	24	27	15	16	17	22
2º	MARZO/2.023	20	21	22	23	27	15	16	17	20
3º	ABRIL/2.023	20	21	24	25	26	17	18	19	20
4º	MAYO/2.023	18	19	22	23	24	15	16	17	18
5º	JUNIO/2.023	21	22	23	26	27	15	16	21	22
6º	JULIO/2.023	18	19	20	21	24	17	18	19	20
7º	AGOSTO/2.023	18	22	24	25	28	15	16	17	18
8º	SETIEMBRE/2.023	18	19	20	21	22	15	18	19	20
9º	OCTUBRE/2.023	18	19	20	23	24	17	18	19	20
10º	NOVIEMBRE/2.023	21	22	23	24	27	15	16	17	21
11º	DICIEMBRE/2.023	18	19	20	21	22	15	18	19	20
12º	ENERO/2.024	18	19	22	23	24	15	16	17	18

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes.
ARTÍCULO 4º.- Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	20/04/2.023
2 y 3	21/04/2.023
4 y 5	24/04/2.023
6 y 7	25/04/2.023
8 y 9	26/04/2.023

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.023 en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 a 2	15/05/2.023
3 a 5	16/05/2.023
6 a 7	17/05/2.023
8 a 9	18/05/2.023

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º.- Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.023 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Impuesto Inmobiliario (SITI SIR)	
Anticipo	Vencimiento
1º	28/02/2.023
2°	28/02/2.023
3°	31/03/2.023
4º	28/04/2.023
5º	31/05/2.023
6º	30/06/2.023
7º	31/07/2.023
8º	31/08/2.023
9º	29/09/2.023
10º	31/10/2.023
11º	30/11/2.023
12º	28/12/2.023

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º.- Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.023, las siguientes: para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 1.291/2.012, Nº 1.292/2.012, Nº 1.293/2.012, Nº 1.497/2.018, Nº 1.508/2.018, Nº 1.509/2.018, N° 1.547/2.019 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y sus prórrogas N° 1.562/2.020, N° 1.566/2.020 y N° 1.573/2.020 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y su prórroga Nº 1.580/2.020 o la que en el futuro la sustituya, los días quince (15) de cada mes.
Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General Nº 1.375/2.014 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014", Resolución General N° 1.444/2.016 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales", Resolución General N° 1.530/2.019 "Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019", las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7º.- Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Vencimiento
1º	20/03/2.023
2º	20/04/2.023
3º	22/05/2.023
4º	21/06/2.023
5º	20/07/2.023
6º	22/08/2.023
7º	20/09/2.023
8º	20/10/2.023
9º	21/11/2.023
10º	20/12/2.023

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES

ARTÍCULO 8º.- Los contribuyentes o responsables deberán presentar la declaración jurada y efectuar los pagos dentro de los quince (15) días corridos del mes siguiente al que se liquida.-
ARTÍCULO 9º.- Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

I. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
ENERO/2.023	10/02/2.023	13/02/2.023	14/02/2.023
FEBRERO/2.023	09/03/2.023	10/03/2.023	13/03/2.023
MARZO/2.023	10/04/2.023	11/04/2.023	12/04/2.023
ABRIL/2.023	10/05/2.023	11/05/2.023	12/05/2.023
MAYO/2.023	08/06/2.023	09/06/2.023	12/06/2.023
JUNIO/2.023	10/07/2.023	11/07/2.023	12/07/2.023
JULIO/2.023	09/08/2.023	10/08/2.023	11/08/2.023
AGOSTO/2.023	08/09/2.023	11/09/2.023	12/09/2.023
SETIEMBRE/2.023	10/10/2.023	11/10/2.023	12/10/2.023
OCTUBRE/2.023	09/11/2.023	10/11/2.023	13/11/2.023
NOVIEMBRE/2.023	11/12/2.023	12/12/2.023	13/12/2.023
DICIEMBRE/2.023	09/01/2.024	10/01/2.024	11/01/2.024

II. REGÍMENES ESPECIALES

II.a. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.b.SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS .I.R.C.R.E.B Resolución General Nº 104/2.004 y Resolución General (C. A) N° 15/2.022

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2.022	01/10/2.022	31/12/2.022	16/01/2.023	Informativa
ENERO	1	01/01/2.023	10/01/2.023	16/01/2.023	17/01/2.023
	2	11/01/2.023	20/01/2.023	26/01/2.023	27/01/2.023
	3	21/01/2.023	31/01/2.023	06/02/2.023	07/02/2.023
FEBRERO	1	01/02/2.023	10/02/2.023	16/02/2.023	17/02/2.023
	2	11/02/2.023	20/02/2.023	27/02/2.023	28/02/2.023
	3	21/02/2.023	28/02/2.023	06/03/2.023	07/03/2.023
MARZO	1	01/03/2.023	10/03/2.023	16/03/2.023	17/03/2.023
	2	11/03/2.023	20/03/2.023	27/03/2.023	28/03/2.023
	3	21/03/2.023	31/03/2.023	10/04/2.023	11/04/2.023
Trimestre	1ro/2.023	01/01/2.023	31/03/2.023	14/04/2.023	Informativa
ABRIL	1	01/04/2.023	10/04/2.023	14/04/2.023	17/04/2.023
	2	11/04/2.023	20/04/2.023	26/04/2.023	27/04/2.023
	3	21/04/2.023	30/04/2.023	05/05/2.023	08/05/2.023
MAYO	1	01/05/2.023	10/05/2.023	16/05/2.023	17/05/2.023
	2	11/05/2.023	20/05/2.023	29/05/2.023	30/05/2.023
	3	21/05/2.023	31/05/2.023	06/06/2.023	07/06/2.023
JUNIO	1	01/06/2.023	10/06/2.023	15/06/2.023	16/06/2.023
	2	11/06/2.023	20/06/2.023	26/06/2.023	27/06/2.023
	3	21/06/2.023	30/06/2.023	06/07/2.023	07/07/2.023
Trimestre	2do/2.023	01/04/2.023	30/06/2.023	14/07/2.023	Informativa
JULIO	1	01/07/2.023	10/07/2.023	14/07/2.023	17/07/2.023
	2	11/07/2.023	20/07/2.023	26/07/2.023	27/07/2.023
	3	21/07/2.023	31/07/2.023	04/08/2.023	07/08/2.023
AGOSTO	1	01/08/2.023	10/08/2.023	16/08/2.023	17/08/2.023
	2	11/08/2.023	20/08/2.023	25/08/2.023	28/08/2.023
	3	21/08/2.023	31/08/2.023	06/09/2.023	07/09/2.023
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.023	10/09/2.023	14/09/2.023	15/09/2.023
	2	11/09/2.023	20/09/2.023	26/09/2.023	27/09/2.023
	3	21/09/2.023	30/09/2.023	05/10/2.023	06/10/2.023
Trimestre	3ro/2.023	01/07/2.023	30/09/2.023	18/10/2.023	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2.023	10/10/2.023	18/10/2.023	19/10/2.023
	2	11/10/2.023	20/10/2.023	26/10/2.023	27/10/2.023
	3	21/10/2.023	31/10/2.023	06/11/2.023	07/11/2.023
NOVIEMBRE	1	01/11/2.023	10/11/2.023	16/11/2.023	17/11/2.023
	2	11/11/2.023	20/11/2.023	24/11/2.023	27/11/2.023
	3	21/11/2.023	30/11/2.023	06/12/2.023	07/12/2.023

	1	01/12/2.023	10/12/2.023	14/12/2.023	15/12/2.023
	2	11/12/2.023	20/12/2.023	27/12/2.023	28/12/2.023
DICIEMBRE	3	21/12/2.023	31/12/2.023	05/01/2.024	08/01/2.024
Trimestre	4to/2.023	01/10/2.023	31/12/2.023	16/01/2.024	Informativa

II.c. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN S.I.R.C.A.R. CONVENIO MULTILATERAL Resolución General Nº 84/2.002 y Resolución General (C. A) N° 14/2.022

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	08/02/2.023	09/02/2.023
FEBRERO	08/03/2.023	09/03/2.023
MARZO	12/04/2.023	13/04/2.023
ABRIL	09/05/2.023	10/05/2.023
MAYO	08/06/2.023	09/06/2.023
JUNIO	10/07/2.023	11/07/2.023
JULIO	08/08/2.023	09/08/2.023
AGOSTO	08/09/2.023	11/09/2.023
SETIEMBRE	09/10/2.023	10/10/2.023
OCTUBRE	08/11/2.023	09/11/2.023
NOVIEMBRE	11/12/2.023	12/12/2.023
DICIEMBRE	09/01/2.024	10/01/2.024

II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA S.I.R.T.A.C. Resolución General Nº 2/2.019 y Resolución General (C. A) N° 17/2.022

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	24/01/2.023	25/01/2.023	09/02/2.023	10/02/2.023
FEBRERO	27/02/2.023	28/02/2.023	09/03/2.023	10/03/2.023
MARZO	27/03/2.023	28/03/2.023	13/04/2.023	14/04/2.023
ABRIL	25/04/2.023	26/04/2.023	10/05/2.023	11/05/2.023
MAYO	24/05/2.023	29/05/2.023	09/06/2.023	12/06/2.023
JUNIO	28/06/2.023	29/06/2.023	11/07/2.023	12/07/2.023
JULIO	25/07/2.023	26/07/2.023	09/08/2.023	10/08/2.023
AGOSTO	25/08/2.023	28/08/2.023	11/09/2.023	12/09/2.023
SETIEMBRE	26/09/2.023	27/09/2.023	11/10/2.023	12/10/2.023
OCTUBRE	25/10/2.023	26/10/2.023	09/11/2.023	10/11/2.023
NOVIEMBRE	27/11/2.023	28/11/2.023	12/12/2.023	13/12/2.023
DICIEMBRE	27/12/2.023	28/12/2.023	10/01/2.024	11/01/2.024

II.e. SISTEMA INFORMATICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO S.I.R.C.U.P.A. Resolución General Nº 9/2.022 y Resolución General (C. A) N° 16/2.022

MES	**DECENA**	**DESDE**	**HASTA**	**PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS**	**PAGO**
	1	01/02/2.023	10/02/2.023	16/02/2.023	17/02/2.023
	2	11/02/2.023	20/02/2.023	27/02/2.023	28/02/2.023
FEBRERO	3	21/02/2.023	28/02/2.023	06/03/2.023	07/03/2.023
	1	01/03/2.023	10/03/2.023	16/03/2.023	17/03/2.023
	2	11/03/2.023	20/03/2.023	27/03/2.023	28/03/2.023
MARZO	3	21/03/2.023	31/03/2.023	10/04/2.023	11/04/2.023
	1	01/04/2.023	10/04/2.023	14/04/2.023	17/04/2.023
	2	11/04/2.023	20/04/2.023	26/04/2.023	27/04/2.023
ABRIL	3	21/04/2.023	30/04/2.023	05/05/2.023	08/05/2.023
	1	01/05/2.023	10/05/2.023	16/05/2.023	17/05/2.023
	2	11/05/2.023	20/05/2.023	29/05/2.023	30/05/2.023
MAYO	3	21/05/2.023	31/05/2.023	06/06/2.023	07/06/2.023
	1	01/06/2.023	10/06/2.023	15/06/2.023	16/06/2.023
	2	11/06/2.023	20/06/2.023	26/06/2.023	27/06/2.023
JUNIO	3	21/06/2.023	30/06/2.023	06/07/2.023	07/07/2.023
	1	01/07/2.023	10/07/2.023	14/07/2.023	17/07/2.023
	2	11/07/2.023	20/07/2.023	26/07/2.023	27/07/2.023
JULIO	3	21/07/2.023	31/07/2.023	04/08/2.023	07/08/2.023
	1	01/08/2.023	10/08/2.023	16/08/2.023	17/08/2.023
	2	11/08/2.023	20/08/2.023	25/08/2.023	28/08/2.023
AGOSTO	3	21/08/2.023	31/08/2.023	06/09/2.023	07/09/2.023
	1	01/09/2.023	10/09/2.023	14/09/2.023	15/09/2.023

SEPTIEMBRE	2	11/09/2.023	20/09/2.023	26/09/2.023	27/09/2.023
	3	21/09/2.023	30/09/2.023	05/10/2.023	06/10/2.023
OCTUBRE	1	01/10/2.023	10/10/2.023	18/10/2.023	19/10/2.023
	2	11/10/2.023	20/10/2.023	26/10/2.023	27/10/2.023
	3	21/10/2.023	31/10/2.023	06/11/2.023	07/11/2.023
NOVIEMBRE	1	01/11/2.023	10/11/2.023	16/11/2.023	17/11/2.023
	2	11/11/2.023	20/11/2.023	24/11/2.023	27/11/2.023
	3	21/11/2.023	30/11/2.023	06/12/2.023	07/12/2.023
DICIEMBRE	1	01/12/2.023	10/12/2.023	14/12/2.023	15/12/2.023
	2	11/12/2.023	20/12/2.023	27/12/2.023	28/12/2.023
	3	21/12/2.023	31/12/2.023	05/01/2.024	08/01/2.024

II.f. REGISTRO DE AUTOMOTORES Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

"A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción."
"La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales."

"Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación."
Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada "Impuesto de Sellos".

III. AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	18/04/2.023
Abril, Mayo y Junio	17/07/2.023
Julio, Agosto y Setiembre	17/10/2.023
Octubre, Noviembre y Diciembre	15/01/2.024

ARTÍCULO 10º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiere con alguna fecha de vencimiento previstas en la presente resolución, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente.-
ARTÍCULO 11º.- Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.023, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.024, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO**: La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.023 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.023, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.

- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** el plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.023 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.023 inclusive.

ARTÍCULO 12º.- Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.-
ARTÍCULO 13º.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Analía Correa
Directora

RESOLUCION Nº 1816-DPR/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
VISTO:
Las disposiciones de la Resolución General N° 1629/2022; y
CONSIDERANDO:
Que, la norma citada ut supra establece las condiciones de procedencia para la aplicación del cese o baja de oficio de contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos, que cumplan con los requisitos previstos en dicha norma.
Que, ésta Dirección Provincial ha efectuado el procesamiento informático pertinente en fecha 13/12/2022, obteniendo el listado de contribuyentes que cumplen con las circunstancias y condiciones para ser cesados de oficio a partir de la fecha mencionada, según lo establecido en el artículo 3° de la Resolución General N°1629/2022.
Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° del Código Fiscal vigente, Ley 5.791 (2013) y modificatorias;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el cese o baja de oficio a partir del 13/12/2022 de los contribuyentes incorporados en el listado del Anexo único que acompaña a la presente.
ARTÍCULO 2º.- Comunicar a los contribuyentes que la presente declaración de baja de oficio no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que posee ésta Dirección Provincial ni implica la liberación de las obligaciones materiales y formales a cargo de los sujetos alcanzados.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a los contribuyentes que contra la presente Resolución podrán interponer el Recurso previsto en el Art. 98° y siguientes del Código Fiscal.
ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación del listado de contribuyentes cesados de oficio en la página web de la Dirección www.rentasjujuy.gob.ar para su consulta.
ARTÍCULO 5º.- Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Analía Correa
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
ORDENANZA N° 243 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA–2.022
DESAFECTACION DE ESPACIO VERDE Bº CARLOS ALVARADO
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, a raíz de las inundaciones de algunas manzanas del loteo Carlos Alvarado; la manzana (74) originalmente prevista como un espacio verde, paso a convertirse en una plaza; y las familias que se encontraban ahí fueron reubicadas en las fracciones que iban a ser destinadas para espacio verde.
Que, en el Bº Carlos Alvarado la superficie destinada para espacio verde en la cancha y plaza, excede ampliamente las superficies requeridas para loteos.
Que, con la finalidad de regularizar la situación dominial de las familias ubicadas ahí, se procede desafectar como espacio verde dichos inmuebles.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Desafectar del dominio público (espacio verde) el Lote 1, Manzana 68, Padrón A-103345 del Loteo Carlos Alvarado de Lozano, con una superficie 1494.72 m2. El cual limita con:

- Al norte con calle Horacio Guzmán.
- Al Sur con calle Guillermo Snopek.
- Al oeste con Av. Martiarena.
- Al Este con el lote N°2 Padrón A-103346 y el Lote 3 Padrón A-103347.

ARTÍCULO 2º.- Desafectar del dominio público (espacio verde) el Lote 1, Manzana 69, Padrón A-103362 del Loteo Carlos Alvarado de Lozano con una superficie 1710.75 m2 el cual, limita con:

- Al norte con calle Guillermo Snopek.
- Al Sur con calle Lorenzo Cogorno.
- Al oeste con Av. Martiarena.

Al Este con el lote N° 2 Padrón A-103363 y el Lote 3 Padrón A-103364.

ARTICULO 3º.- Los inmuebles previstos en los artículos 1 y 2 de la presente tendrán destino de urbanizaciones sociales.-
A tales efectos, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar las adjudicaciones correspondientes (artículo 198 segundo párrafo Ley 4466).
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. –

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 276- I.M.Y/2022. -
Yala, 26 de diciembre de 2022.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 077-XII-2022, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 243/2022 C.D.Y- **DESAFECTACION DE ESPACIO VERDE B° CARLOS ALVARADO**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 15 de DICIEMBRE de 2022.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
ORDENANZA Nº 244 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA–2.022
FORMACION DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIAPLES
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, es menester la promoción de la carrera administrativa municipal y la formación integral de los agentes y funcionarios de la administración pública.
Que, el Municipio debe apoyar a los agentes municipales con el reconocimiento de licencias, patrocinio de cursos y otras actividades.
Que, la cantidad y complejidad cada vez más alta de las competencias municipales, requieren tener cuadros técnicos preparados para llevar adelante dicha labor.
Que, al respecto se ha dicho: "la profesionalización" y el "merito", son componentes ineludibles de la carrera administrativa.
Que, `profesión´ es el arte de profesar, es decir ejercer una ciencia, un arte, un oficio, etc., significado que se vincula con el contendió del modelo ideal de la burocracia diseñado por Weber. El empleado público hace de su actividad una profesión, se perfecciona para cumplir con ella, lo que redunda en beneficio para la administración.
Que, esta profesionalización se logra mediante la capacitación y el constante incentivo de recorrer en formación ascendente la carrera administrativa." (IVANEGA Miriam, Empleo Público, 1ªed, CABA, Astrea, 2019, p. 234.
Que, la Carta Iberoamericana de la Función Publica ha instruido como principio rector de todo sistema de función pública el "merito, desempeño, capacidad como criterios orientadores del acceso, la carrera u las restantes políticas de recursos humanos." (punto 8).
Que, en particular, la Especialización en Derecho Procesal Civil (UBA) es un posgrado de alta calidad académica y especial interés para la representación del Municipio en juicio (artículo 157 Inc. N ley 4466) y, a los efectos, de ejercer la dirección directa de la Asesoría Letrada (Ord. 162 articulo 28 Inc. 3)
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Promover y recomendar al Departamento Ejecutivo la realización y patrocinio de cursos de formación, posgrados y demás actividades académicas, con una visión amplia e interdisciplinaria, para empleados, funcionarios de gabinete y electivos del Municipio de Yala.-
ARTÍCULO 2º.- Ratificar las Resoluciones Nº 476/2020 IMY y Nº 904/2020 IMY.
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. –

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 277- I.M.Y. /2022 -
Yala, 26 de diciembre de 2022.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 077-XII-2022, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 244/2022 C.D.Y- **FORMACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 15 de DICIEMBRE de 2022.
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
ORDENANZA N° 245 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.022
APROBAR Y RATIFICAR COMPRA DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRON A-109676
VISTO:
La Ordenanza N° 234/22 del Concejo Deliberante de Yala; y
CONSIDERANDO:
Que, en los inmuebles Padrón A-109676, ubicados en la Localidad de Lozano el Municipio de Yala tiene una cancha de futbol hace muchos años.
Además, dicho espacio es un lugar de esparcimiento y recreación con diversas actividades: festejos, día del niño, de la madre, olimpiadas, escuelas deportivas entre otras actividades.
Que, por lo tanto, se ha incorporado a las obras de urbanización secundaria del ejido municipal y que es uno más de los espacios verdes de los barrios con que contamos y en los que realizamos las respectivas tareas de conservación.
Que, dicho espacio tiene una centralidad con respecto a la parte alta de lozano, tiene una pertenencia histórica con la cual todos los vecinos se referencian. Siendo que, éste lugar consuetudinariamente y de forma notoria ha tenido el uso público en favor de nuestra comuna reseñado. Por lo cual, corresponde priorizar el llegar a una posible solución ante el conflicto latente.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y ratificar la compra efectuada por el Departamento Ejecutivo del inmueble individualizado como Padrón A-109676, circ. 2, secc. 3, Parcela 1128, Matricula 85863 de la localidad de Lozano, por el monto de $2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil).
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. –

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 278 - I.M.Y. /2022 -
Yala, 26 de diciembre de 2022.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 077-XII-2022, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 245/2022 C.D.Y- **APROBAR Y RATIFICAR COMPRA DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRON 109676**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 15 de DICIEMBRE de 2022.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
ORDENANZA Nº 246 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.022. -
PARLAMENTO DEL GRAN JUJUY
VISTO
El Decreto Nº 265 /2022 y el Expte. Nº 1203-M-2022 iniciado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en relación a la aprobación del Acuerdo Fundamental del "PARLAMENTO DEL GRAN JUJUY", y
CONSIDERANDO
Que, el Acuerdo referido corresponde al compromiso suscripto en septiembre de 2.022 entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Yala y Palpalá; quienes, en conjunto, se proponen instrumentar acciones para la construcción del Parlamento Regional, que tendrá como objetivo el tratamiento de problemáticas comunes de su población;
Que, a través del Decreto Nº 2262-22-006 de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, por parte de esta comuna se aprueba el Compromiso asumido y cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la Región Centro de la Provincia de Jujuy;
Que, por parte de esta Municipalidad de Yala, deben existir disposiciones similares para fortalecer lo actuado y de continuidad a la propuesta intermunicipal planteada para el desarrollo de la región.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTICULO 1º.- Apruébese en todas sus partes al Decreto Nº 265/2022, de fecha 14 de diciembre de 2.022, al Acuerdo Fundacional del "PARLAMENTO DEL GRAN JUJUY", suscripto en septiembre de 2.022 entre la Municipalidad de Yala y las Municipalidades de San Salvador de Jujuy y Palpalá, el cual tiene como temáticas naturales en consideración al Área Metropolitana que representa, con el objetivo de proponer soluciones a las problemáticas comunes de sus pobladores, tales como: medio ambiente, salud, transporte y la movilidad, seguridad, turismo, cultura, espectáculos públicos, mejoramiento de la calidad de vida, obras públicas, servicios públicos, conexiones viales, promoción de las actividades comunes, producción del comercio y la industria, el empleo, planificación de su desarrollo y el ordenamiento territorial.
ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese y tome conocimiento quien corresponda. Cumplido. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. –

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 279 - I.M.Y. /2022 -
Yala, 26 de diciembre de 2022.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 077-XII-2022, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones.
Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 246/2022 C.D.Y- **PARLAMENTO DEL GRAN JUJUY**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 15 de DICIEMBRE de 2022.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
ORDENANZA Nº 247 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA–2.022
VISTO
Expediente N° 800-052-2022-MUNICIPALIDAD DE YALA- RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL-EJERCICIO 2022-
CONSIDERANDO
Que se pone a conocimiento del cuerpo legislativo, el procedimiento de compras de combustible al proveedor LA PETROLERA JUJUY S.A. por el cual, el Municipio realizaba la compra anticipada del combustible a la PETROLERA DE JUJUY S.A., una vez efectuada el pago del combustible era el proveedor quien emitía los vales de combustible en un solo ejemplar. Dichos vales fueron entregados al playero para la carga del combustible en los vehículos del parque automotor del municipio. La encargada del depósito es quien retiraba el combustible en tanques y los llevaba a la Municipalidad; para de ahí cargar en cada vehiculo.

- Expediente de Pago $70.000 de fecha 26/02/2020

En fs 7 a 10 del expediente de pago se visualiza detalle de los vehículos en los que se efectivizó la carga del combustible. En fs 6 se visualiza nómina de los vehículos pertenecientes al parque automotor del municipio

- Expediente de Pago $70.000 de fecha 30/09/2020: por Compra de Combustible al Proveedor LA PETROLERA JUJUY S.A.

En fs.48 a 51 del expediente de pago se visualiza detalle de los vehículos en los que se efectivizó la carga del combustible.
En fs 46 se visualiza nómina de los vehículos pertenecientes al parque automotor del municipio.
Se observa de los expedientes administrativos que el trámite fue acorde a los procedimientos del Municipios; que el gasto de combustible fue para garantizar los servicios esenciales del Municipio de Yala.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTICULO 1°.- Aprobar y ratificar las Resoluciones N° 232/20 IMY del 26/2/2022 y 670/20 IMY del 30 de septiembre del 2020.
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. –

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 280 - I.M.Y. /2022 -
Yala, 26 de diciembre de 2022.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 077-XII-2022, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 247/2022 C.D.Y- **APROBAR Y RATIFICAR RESOLUCION N° 232/20 I.M.Y y 670/20 I.M.Y**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 15 de DICIEMBRE de 2022.
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
RESOLUCION N° 04 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.022
VISTO
De acuerdo al Expediente N° 024-XII-2022 de convocatoria a sesión preparatoria por el Decreto N° 260/2022 I.M.Y.
CONSIDERANDO
Siendo las 18:30hs del 06 de diciembre del 2.022, estando presente los concejales, Juan Gabriel Raúl Cabezas, Santiago Bejarano, Noemi Adriana Maidana y Diego German Tolay; habiendo quórum para sesionar;
Se eligen las autoridades del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Yala.
Que, es necesario integrar la Comisión Investigadora en la sesión preparatoria del mes de diciembre, conforme al articulo 159 del Reglamento Interno;
Que, el Presidente del Concejo Deliberante de Yala es el concejal Juan Gabriel Raúl Cabezas (Partido Socialista lista 50-Frente Cambia Jujuy), cuyo suplente es la Sra. Verónica Inca;
Que, la Vicepresidente 1º es la concejal Noemi Adriana Maidana (Partido Unión Cívica Radical-Frente Cambia Jujuy), cuyo suplente es la Sra. Liliana del Valle Mamani;
Que, el vicepresidente 2º es el concejal Santiago Bejarano (Partido Unión Cívica Radical lista 50-Frente Cambia Jujuy), cuyo suplente es la Sra. María Macarena Lamas;
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
RESUELVE:
ARTCULO 1°.- Efectuar la elección de autoridades del Concejo Deliberante por el periodo del 10 de diciembre de 2.022 al 10 de diciembre de 2.023, que quedará conformado de la siguiente manera:
PRESIDENTE: Juan Gabriel Raúl Cabezas, D.N.I. 33. 236.477.
VICEPRESIDENTE 1°: Noemi Adriana Maidana D.N.I. 24.399.246.
VICEPRESIDENTE 2°: Santiago Bejarano, D.N.I. 8.303. 262.
SECRETARIA PARLAMENTARIA: Mariel Ivone Lamas, D.N.I. 34.183.685.

ARTICULO 2°.- Integrar la Comisión Investigadora prevista en el articulo 159 del Reglamento Interno del C.D.Y. y articulo 64 Ley 4.466, por el periodo del 10 de diciembre de 2.022 al 10 de diciembre de 2.023; con los siguientes integrantes: Verónica Inca D.N.I. 22.828.072, Liliana del Valle Mamani D.N.I. 21.857.984 y María Macarena Lamas D.N.I. 38.163.623.
ARTICULO 3º.- Recibir juramento de ley a la secretaria parlamentaria.
ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 06 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
ACUERDO N° 04 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.022
RATIFICAR CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA U.N.JU.
VISTO
A determinación del artículo 67 del R.I.C.D.Y.,
CONSIDERANDO
Que, tiene como objetivo facilitar la organización y/o consolidación de redes comunitarias, a través de la gestión barrial entre los/as vecinos/as, universidad y el estado municipal, para una mayor acumulación ciudadana de capital social, cultural y simbólico;
Que, es un proceso técnico-educativo, que urge reforzar y/o desarrollar en sectores periféricos y vulnerables de la jurisdicción de Yala;
Que, por lo tanto, facilita la participación ciudadana, ya que favorece el ejercicio real de la ciudadanía en individuos, grupos y la comunidad;
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA COMO ACUERDO:
ARTICULO 1°.- Ratificar Convenio entre la Municipalidad de Yala y la Universidad Nacional de Jujuy; encabezada por su representante, la Sra. Mg. Lic. Valeria Argañaraz (Adj. Planeamiento en Educación para la Salud).
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2.022. –

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitacion
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitacion Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0292/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0292-LPU22.-
Obra: Construccion de Pasarela Peatonal sobre Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100. ($48.953.000,00) y un plazo de obra de tres (3) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).-
Apertura de Ofertas: 29 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE/2023.- LIQ. Nº 30763 $7.410,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitación
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0325/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0325-LPU22.-
Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibañez 1312. San Salvador de Jujuy. Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veintiocho Millones, Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Noventa y Nueve con 14/100.- (S 128.852.199,14) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Quinientos Veintiuno con 99/100.- ($1.288.521,99).-
Apertura de Ofertas: 06 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de diciembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE./2023 LIQ. Nº 30880 $4.940,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES**, convoca a sus Matriculados a Elecciones de Consejeros Delegados y Vocales para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, Ley N° 2420/58 y Ley Nº 3930/83, respectivamente; mediante Resolución Nº 036/2022, que se realizará: El día 27 de Enero de 2023, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle Salta Nº 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; renovando parcialmente en esta oportunidad las Tres especialidades, Agrimensura, Geología y Carreras Afines, conforme la modalidad dispuesta en el Proyecto de Reglamentación de la Ley Nº 2420/58; debiendo elegirse:

TITULAR CONSEJEROS DELEGADOS	VOCAL TRIBUNAL DE ETICA
*Un Consejero titular por la Geología.	*Un Vocal titular por la Geología.
*Un Consejero titular por la Agrimensura.	*Un Vocal titula por la Agrimensura.
*Un Consejero titular por las Carreras Afines.	*Un Vocal titular por las Carreras Afines.
*Un Consejero suplente por la Geología.	*Un Vocal suplente por la Geología.
*Un Consejero suplente por la Agrimensura.	*Un Vocal suplente por la Agrimensura.
*Un Consejero suplente por las Carreras Afines.	*Un Vocal suplente por las Carreras Afines.

Cronograma Electoral: 1°) Exhibición de Padrón Provisorio, hasta el 30/12/2022. 2°) Correcciones, con presentación de Notas, Tachas o Inclusiones hasta 30/12/2022. 3°) Exhibición de Padrón Definitivo - A partir del 02/01/2023. 4°) El registro de candidatos y el pedido de oficialización de listas deberán presentarse en la sede del Consejo, calle Salta 1075, San Salvador de Jujuy, desde la presente publicación y hasta el 12 de enero de 2023 a horas 18:00. 5°) Viernes 13/01/2023- Resolución por parte del Consejo Profesional - por simple mayoría - aceptación o no de los candidatos y Oficializar, Resolución mediante, las Listas presentadas que cumplan con lo dispuesto por la Ley 2420 y el Reglamento Electoral vigente, aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha: 11/03/2022. 6°) Los candidatos podrán recurrir ante el Consejo Profesional la Resolución de la no aceptación de la lista, dentro de las 48 horas de notificado. 7°) Día: 27/01/2023 - Realización del Acto Eleccionario en la Sede del Consejo - Salta 1075 - de 08,00 hs a 18,00 hs.- 8°) Día 27/01/2023 - A Hs. 20,00 - Asamblea Anual Ordinaria y Proclamación de Consejeros Delegados Y Vocales para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional Electos.- Nota: Podrán participar, con voz y voto, los Profesionales Matriculados, que se encuentren con el pago del Derecho Anual de la Matrícula Profesional, al día al 01 de Octubre de 2.022.- Fdo. Agrim. Eduardo M. Funes- Presidente.-

30 DIC. LIQ. Nº 31102 $363,00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES**, convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Ordinaria Nº 67; mediante Resolución Nº 036/2022 que se realizara: El día 27 de Enero de 2.023 a hs. 20:00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta Nº 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1º)Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Lectura del informe/memoria, sobre la situación institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación de los balances del período 2021/2022. 3º) Proclamación de Autoridades Elecciones Periodo 2023/2024.- Fdo. Agrim. Eduardo M. Funes- Presidente.-

30 DIC. LIQ. Nº 31101 $363,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós, reunidos: PIEDAD GRACIELA ORTIZ, de 62 años edad, argentina, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Adolfo Horacio Balut, D.N.I. N° 13.550.701, CUIL Nº 27-13550701-1, con domicilio real en calle Benito Bárcena Nº 664, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; MARCELO HORACIO BALUT, de 39 años de edad, argentino, profesión comerciante, soltero, D.N.I. Nº 29.707.602, CUIL Nº 20-29707602-8, con domicilio real en de Benito Bárcena N° 664, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; ABRAHAM SHAMIR BALUT, 33 años de edad, argentino, profesión comerciante, soltero., D.N.. N° 34.183.706, CUIL N° 20-34183706-6, con domicilio en calle Canónigo Gorriti N° 291, del Barrio Centro, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; ADOLFO ALEJANDRO BALUT, 38 años de edad, argentino, profesión comerciante, soltero, D.N.I. N° 30.726.683, CUIT N° 20-30726683-1, con domicilio en calle Benito Bárcena Nº 664, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; y MAXIMO ANTONIO BALUT, 33 años de edad, argentino, profesión comerciante, divorciado, D.N.I. N° 28.073.422, CUIT N° 20-28.073.422-6, con domicilio en Ruta 26 Km. 18.LT 112 s/n, El Ceibal, San Antonio, provincia de Jujuy; CONVIENEN en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girara bajo la denominación de **"CAFÉ BARITÚ S.R.L."**, y tendrá su domicilio legal en Canónigo Gorriti Nº 291, del Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA**: DURACION: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad, b) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.- **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido. Para ello la sociedad podrá adquirir, locar, gravar y vender bienes muebles de cambio; abrir cuentas bancarias en bancos privados u oficiales de la República Argentina; pedir créditos y descontar valores, tanto con entidades financieras como a proveedores; realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades comerciales e industriales.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00 CTVS. ($ 800.000,00) dividido en MIL cuotas de capital de PESOS OCHOCIENTOS CON 00 CTVS. ($ 800,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: PIEDAD GRACIELA ORTIZ cuatrocientas (600) cuotas; el Sr. MARCELO HORACIO BALUT cien (100) cuotas; el Sr. ABRAHAM SHAMIR BALUT Cien (100) cuotas; ADOLFO ALEJANDRO BALUT Cien (100) cuotas; y MAXIMO ANTONIO BALUT Cien (100) cuotas. Dicho capital se suscribe e integra exclusivamente con dinero en efectivo.- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que pretenda ceder sus cuotas, comunicará a los socios su decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA:** CESION ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: Las transferencias por causa

de Muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la Ley de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **NOVENA**: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La administración de la sociedad será ejercida por los socios MARCELO HORACIO BALUT, y ABRAHAM SHAMIR BALUT los que revestirán el carácter de Socios Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucio, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA:** REVOCABILIDAD: Los gerentes solo pueden ser removidos por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital.- **DECIMA PRIMERA:** DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de Diez (10) días, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LAS ASAMBLEAS: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. - **DECIMA TERCERA:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos posterior al Treinta Uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.- **DECIMA CUARTA:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el no represente el veinticinco por ciento (25%). - **DECIMA QUINTA**: TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.- **DECIMA SEXTA:** QUORUM: Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- **DECIMA SEPTIMA:** MAYORIAS: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedades, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMO OCTAVA:** VOTO Y ABSTENCION: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA NOVENA:** CONTROLADOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **VIGESIMA:** ACTA DE DELIBERACIONES: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **VIGESIMA PRIMERA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación hasta el Treinta (3) de Abril de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las perdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran perdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **VIGESIMA SEGUNDA**: DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades 19550 según Ley 22.903, o por acuerdo de los socios, excepto si devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades.- **VIGESIMA TERCERA**: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescritas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA CUARTA**: Los socios facultan y autorizan por este acto a la Dra. Haydee Lucia Gutiérrez, M.P. 1518 para la realización de todos los trámites pertinentes de inscripción de dicho instrumento ante el Registro Público de Comercio , y en caso de que fuera necesario, efectuar todas las modificaciones contractuales que exija el Registro Público de Comercio a tal fin.- **VIGESIMA QUINTA**: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo las vigésima sexta (26) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00732733- ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. Nº 6- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 913-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-753/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 DIC. LIQ. Nº 31075 $1.000,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) Resoluciones U.I.F. 32/2011.- Identificación de los Sujetos Obligados.- Los que suscriben la Sra. **PIEDAD GRACIELA ORTIZ**, argentina, casada, comerciante, D.N.I. N° 13.550.701, CUIL Nº 27-13550701-1, con domicilio real en calle Benito Barcena Nº 664, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, correo electrónico opiedadgraciela@gmail.com; **MARCELO HORACIO BALUT**, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 29.707.602, CUIL Nº 20-29707602-8, con domicilio real en de Benito Barcena N° 664, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, correo electrónico choco_juy@hotmail.com ; **ABRAHAM SHAMIR BALUT**, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. N° 34.183.706, CUIT N° 20-34183706-6, con domicilio en calle Canónigo Gorriti N° 291, del Barrio Centro,

de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, correo electrónico Shamir_balut@yahoo.com.ar ; **ADOLFO ALEJANDRO BALUT**, 38 años de edad, argentino, profesión comerciante, soltero, D.N.I. N° 30.726.683, CUIT N° 20-30726683-1, con domicilio en calle Benito Barcena Nº 664, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, correo electrónico catugra22@gmail.com ; y **MAXIMO ANTONIO BALUT**, 33 años de edad, argentino, profesión médico, divorciado, D.N.I. N° 28.073.422, CUIT N° 20-28.073.422-6, con domicilio en Ruta 26 Km. 18.LT 112 s/n, El Ceibal, San Antonio, provincia de Jujuy, correo electrónico maximobalut@hotmail.com . Quienes DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las "Nóminas de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera" aprobada por la Res. UIF Nº 11/2011. Por la presente convienen constituir Sede Social de **"CAFÉ BARITÚ S.R.L.",** cuyo domicilio social y legal será en Canónigo Gorriti Nº 291, del Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Informan asimismo que el domicilio electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica: choco_juy@hotmail.com.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.- ACT. NOT. Nº B 00732733- ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. Nº 6- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 913-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-753/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. HAYDEE LUCIA GUTIERREZ, en carácter de APODERADA, solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD de "CAFÉ BARITÚ S.R.L.", y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al Dictamen emitido por asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 29 de septiembre de 2022 y Declaración Jurada de "CAFÉ BARITÚ S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 DIC. LIQ. Nº 31076 $659,00.-

EDICTOS DE MINAS

El DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 121-I-1983** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 70-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada **"CILON**" sobre una superficie de CIENTO NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS CON OCHENTA Y OCHO AREAS (199,88 ha), compuesta por DOS (02) PERTENENCIAS DE CIEN HECTÁREAS (100 ha) cada una, en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA BORATO y SEGUNDA CATEGORIA SALMUERAS ALCALINAS, a favor de OSCAR ADOLFO ZEBALLOS, DNI 11.283.713, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 195), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 188), no existiendo solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 184/185) (Arts. 3 inc. c, 4 inc. e, 44, 46, 50, 76 párrafo 4° CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 164, con las siguientes coordenadas: P.1: X7412922.61 Y 3401299.5; P.2: X 7411728.68 Y 3401178.9; P.3: X7411899 Y3399520.97; P.4: X7413092.72 Y3399643.6; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM Nº 045/2022 de la Dirección Provincial de Minería del 13/05/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2022.-

16/23/30 DIC. LIQ. Nº 30969-30970-30971 $1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez titular de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, en el" Expte. C-212155/22, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-194616/2022: KUBA, EDGARDO DANIEL c/ CARCUR, ANTONIO JORGE", procede a notificar el siguiente decreto: "SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022. Proveyendo al escrito No463797: Téngase por presentado al Dr. GONZALO RUBEN YAÑEZ en nombre y representación de KUBA ADGARDO DANIEL conforme al poder general para juicios, con el patrocinio letrado de la Dra. VIVIANA TORIL, por parte y por constituido domicilio legal. Córrase TRASLADO de la demanda al titular CARCUR ANTONIO JORGE (hoy sus herederos) y a todos los se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-1226, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 26, Parcela 14, Matrícula 6878– Ciudad de Perico, para que la contesten en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de darles por

decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- Citase como terceros en los términos del Art. 534o del C.P.Civil al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes YAMIN TERESITA DEL VALLE, LORENTE, CARMEN ALICIA, BERNO, MARTIN, APARICIO, MARIA PRIMITIVA, FICOSECO, CLAUDIA ANTONELLA y ALCAZAR, GUILLERMO FEDERICO, para que comparezcan en Quince Días si consideraran afectados sus derechos haciéndoles saber que su silencio hará presumir que la demanda no los afecta. Deberá colocarse el Cartel Indicativo (art. 536 de la Ley 5486) y acompañarse las fotografías. Téngase cumplido los aportes efectuados. Notifíquese por cedula Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2022. Proveyendo al escrito Nro.: 485659: aclarase el decreto de fecha 22/11/22 el que queda redactado: "Además deberán exhibirse los edictos en la MUNICIPALIDAD DE PERICO y trasmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS (Art. 535° del C.P.C.)". Notifíquese por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario locar por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, Diciembre 06 de 2.022.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 31014 $1.350,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial, Voc. Nº 6, en el Expte. Nº C-080.137/16 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALANOCA GERARDO c/ FLORES SANTOS IRENEO, procede a notificar la presente resolución: "la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron los Expte. Nº C-080.137/2016: "Prescripción adquisitiva de inmueble: Alanoca, Gerardo c/ Flores, Santos Ireneo" y sus agregados Nº C-059.301/2016: "Medidas Preparatorias a la prescripción adquisitiva Alanoca, Gerardo c/ Quienes se consideren con derecho; Flores, Santos Irineo" y C- 144.392/2.019 Cautelar de no Innovar Flores, Santos Irineo c/ Alanoca, Gerardo" …Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Gerardo Alanoca en contra de Santos Ireo Flores. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 18 Manzana 19, Catastrada en la Sección 3, Circunscripción 2, con Padrón A-43170 y Matrícula Inmobiliaria A-26200, ubicado en calle Belgrano s/n, de la localidad de Lozano Departamento Dr. Manuel Belgrano, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles. N° 16012 el 15/01/2016. 2.-…3.-…4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.- 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Gerardo Alanoca, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- 6. Fijar el año 2002 a los fines dispuestos por el art 1.905 del CCCN. 7. Notificar por cédula a las partes y…protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Alsina- Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante Mi: González Fascio, Agustina - Secretaria de Cámara".- Fdo: Taglioli, Agustina Paola- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2022.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 31058 $1.350,00.-

La Dra. Sapag María Del Huerto, Vocal de la Sala sexta de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-039923/2015. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-285347/2012: PUA FRANCISCO c/ ESCANTE HILDA", hace saber que se han dictado las siguientes Resoluciones: San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Francisco Púa en contra de Escalante Hilda. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en como Matrícula B- 2874, Padrón B-15263, Manzana 8, lote 16, Ubicado en calle Perú Esquina Haití de Campo La Tuna. Villa La Paz de Ciudad Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme plano aprobado por Decreto N° 4251-H-78, con una superficie de 198,35 metros cuadrados. 2. Fijar el ario 2.002 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 4. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se adjunten pautas objetivas para su cuantificación. 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio a nombre de Francisco Púa , a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Firmado María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Vocales. Ante Mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.022.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1. Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta por la Dra. Flavia Valeria Castro conforme los considerandos. Desestimar lo demás peticionado debiendo estarse a la sentencia del 12/10/2010. 2. Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Firmado María del Huerto Sapag. Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Vocales. Ante Mi Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre 2022.- Secretaria: Dra. González Fascio Agustina.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 30997 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. Expte. C-200412/2022, caratulado: "Ejecutivo: CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES c/ DIAZ, PABLO ELISEO", San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.- I.- Téngase por presentado al Sr. CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES (DNI 34.426.547) con el patrocinio y letrado del Dr. Masacessi Agustín y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- [...] III.- Cumplido y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, DIAZ, PABLO ELISEO (DNI 23.984.660), por la suma de PESOS SIENTO SESENTA MIL ($160.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($48.000,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV.- Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... Fdo.

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria" y " San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2022.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito digital que antecede, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia (22/23; y en fecha 30/08/2022 y 17/10/2022.), lo informado por la Secretaria Electoral a (Escrito 19/10/2022), Policía de la Provincia (13/09/2022;03/10/2022, por el ANSES (24/10/2022) y por La Legislatura de la Provincia de Jujuy (23/10/2022), notifíquese al demandado Sr. DIAZ, PABLO ELISEO (DNI 23.984.660)por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. III.-Para el caso que el demandado Sr. DIAZ, PABLO ELISEO (DNI 23.984.660) no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mi Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria".-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 31032-31044 $1.350,00.-

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gob.ar) los listados de los expedientes del año 1997 - correspondientes a la Ley N° 3815/1981, destinados a su destrucción. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 (quince) días a partir de la última publicación. -

Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-
26/28/30 DIC. S/C.-

Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia, Dra. Macedo, Virginia- Secretario de Primera Instancia en el **Expte. N° Nº C-211708/2022** caratulado: "Divorcio: AGUILAR, ANA ELIZABETH c/ GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE" se a dispuesto lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.022.- I.-. Téngase por presentado a la Sra. AGUILAR, ANA ELIZABETH D.N.I. Nº: 34.011.399 - con el patrocinio letrado del Dr. Choque, Marcelo Fabián. por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación de la demanda.- II.- Admítase la presente acción de Divorcio en los términos del art. 437 del CCCN.- III.-De la presente demanda córrase traslado a la contraria Sr. GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. Nº:94.670.222 por el término de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de ley.- IV.- Previo a la notificación por edictos, líbrese oficio a la Secretaria Electoral y a la Policía de la Provincia del Sr. GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. 94.670.222 V.- Intimase al promotor de autos, para que en el plazo de cinco días de notificado, reponga tasa de justicia y aportes de ley.- VI.- Téngase presente la declaración jurada conforme a Acordada Nº 86/2020, Reglamento General del Expediente Electrónico Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Capitulo III inc. 35.-. VII.- Diligencias a cargo del letrado, conforme acordada 86/20 inc 52.-" VIII- Notifíquese por cedula.- V.S Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria). San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2022 I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dr. Choque Marcelo Fabián en Escrito de fecha 25/11/22, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 08/11/22 al Sr. GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. Nº: 94.670.222 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco dias.- II.- Agréguese y téngase presente los oficios diligenciado al Juzgado Electoral adjuntado.- III.- Diligencias a cargo del Dr. Choque Marcelo Fabián conforme acordada 86/20 inc. 52.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria).-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. Nº 31022 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-027.711/14,** en consecuencia, atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de los demandados **Sra.** BERTA ANGELICA ROMERO y la Sra. MARTA ALICIA CAÑAS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS ($21.200) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($4.240) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el mandamiento respectivo.- Notifíquese, líbrese oficio.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022.- Dra. María Julia Garay Juez Habilitada.-

30 DIC. LIQ. Nº 31086 $450,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 450-SCA/2022- Expediente Nº 1101-417-G/2021.- El Señor **MEDARDO LEONEL GUITIAN** presenta el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL NATURAL. Conforme a lo establecido por la Secretaria de Calidad Ambiental en su Resolución N° 450/2022-SCA, en su Articulo 3°, se informa a la ciudadanía en general que en el área de SERVICIOS y TRAMITES de la pagina web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso, San Salvador de Jujuy, se encuentra a disposición el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado correspondiente al Proyecto de Construcción y operación de la Planta Embotelladora de Agua Mineral Natural, tramitado bajo expte.: N° 1101-417-G-2021. El Estudio de Impacto Ambiental presentado corresponde al proyecto de instalación de la planta embotelladora de agua mineral situada sobre la vertiente LOJLO ubicada en las cabeceras Noroccidentales de la cuenca hidrológica del Rincón, Dpto. de SUSQUES. El mismo tiene como objeto es creación de una nueva empresa que permita generar la autosustentabilidad de las familias involucradas y poder generar empleo local en el ámbito privado, frente una creciente y sostenida demanda del producto a comercializar, el que cuenta con ventajas competitivas importantes dada la ubicación estratégica de la fuente y su excelente calidad. El EIA tramitado cumplimenta con los requerimientos legales ante la autoridad de aplicación (Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy) en concordancia con lo establecido en el D.R. 5980/06 y 9067/07. Fdo. Guitian Medardo Leonel.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. Nº 31099 $1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12 Ref. Expediente C-207425/2022 Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, MAURO RODRIGO Solic. por Salazar, Micaela Belinda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURO RODRIGO, ORTIZ D.N.I. 27.275.025**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2022.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 30862 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el expediente N° C-175312/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato del Sr. MOYA MANUEL RAFAEL, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MANUEL RAFAEL MOYA DNI N° 13.367.082.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María E. Rondon- Juez Habilitado- Ante Mi Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 31023 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROBERTO SOTEO ILLESCA, D.N.I. N° 7.287.937.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo-Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2022.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 31064 $450,00.-

Juzgado Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 de esta Provincia.- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANGEL HUGO ROJAS, DNI N° 07280241**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días en.- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2.022.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. Nº 31077 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON HECTOR HUGO COLQUE, DNI N° 14.049.916 (**Expte. Nº D-20944/17).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2022.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. Nº 31096 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el Expediente N° C-204580/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MENDEZ VEIZAGA, SARA, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SARA MENDEZ VEIZAGA, D.N.I. N° 92.039.259.**- Publíquense edictos en el Boletín oficial, por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.-

30 DIC. LIQ. Nº 31055 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-213097/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, JESUS HUMBERTO"- cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JESUS HUMBERTO HERRERA- D.N.I. Nº 26.501.914.**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Rivero Maria Noelia Isabel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31026 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte N° C-213440/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, SALUSTIANA" ,cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante Sra. **SALUSTIANA GUTIERREZ D.N.I. N° 3.680.730** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31053 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4, en el Expediente. N° C-212622/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIOS, ROSA FRANCISCA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ROSA FRANCISCA RIOS, DNI 11.325.172** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Enzo Gerardo Ruiz- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31054 $450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez; Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario; en el Expte N°: C-213235/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ EVA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GOMEZ EVA D.N.I. 1.639.606**, quien falleció el día 17 de octubre de 1998, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario.- Perico, 16 de diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31084 $450,00.-

En el Expte. N° C-202272/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTEL GERARDO JAVIER" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **GERARDO JAVIER CASTEL**, **DNI N° 18433848** fallecido el 19/09/2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31095 $450,00.-

El Juzgado de Multifueros- Perico- Civil y Comercial- Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, en el Expediente C-211893/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS COILA, MIGUEL ANGEL, Solic. Ramos Leila Tatiana, Ramos Brian Joel y Otros, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RAMOS COILA MIGUEL ANGEL, D.N.I. 92.706.170.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 07 de Diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31093 $450,00.-

El Juzgado de Multifueros- Perico- Civil y Comercial- Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, en el Expediente C-209523/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS ROSARIO ESTHER Solic. Cason, Alicia Isabel cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ROSARIO ESTHER VARGAS, DNI N° 9.633.657.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 9 de Noviembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31085 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. C-211968/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LERA, JORGE OSVALDO Solic. por Lera, Rita Elba", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JORGE OSVALDO LERA, D.N.I. 16.682.125.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 25 de Noviembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31092 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-207942/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ORDOÑEZ, HECTOR OMAR", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HECTOR OMAR ORDOÑEZ, D.N.I. N° 16.210.086**, por el término de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en Diario local.- Fdo: Dra. Farfán, Ana Julieta- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31094 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario Expte. N° C-204.659/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ETELVINA ADELAIDA LOPEZ y SANTOS ERNESTO GUTIERREZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **ETELVINA ADELAIDA LÓPEZ DNI N° 9.635.251,** viuda, fallecida el 17 de Agosto del año 2022, y **SANTOS ERNESTO GUTIERREZ, DNI N° 3.986.009**, casado, fallecido el 24 de Julio del año 2002, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 30987 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 3, en el Expte.N° C-209398/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMIREZ JUAN ALBERTO**",** cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JUAN ALBERTO RAMÍREZ D.N.I. N° 8.190.396.-** Publíquese por un (1)día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gastón Mercau.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31079 $450,00.-

En el Expte. N° C-209434/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: AMANTE, PEDRO JOSÉ y TAPIA, JUSTINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Secretaría Nº 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **PEDRO JOSÉ AMANTE, DNI Nº 8.200.850 Y JUSTINA TAPIA, DNI Nº 4.752.971**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31024 $450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez; Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario; en el Expte N°: C-210684/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TAPIA MARIO CARLOS" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Domingo **MARIO CARLOS TAPIA DNI Nº 7.379.253**, fallecido en fecha 12 de septiembre de 2022, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario.- Perico, 05 de diciembre de 2022.-

30 DIC. LIQ. Nº 31103 $450,00.-